Para los derechos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

lo ni dificultad p.r los Salientes acordaron se guarde
y cumpla y q.e mediante a q.e todos los q.e componen
la junta particular son perpetuos ò continuan à
excepcion del Sindico Personero todo queda en
buena disposicion p.a q.e no haya retraso ——
Se vio la orden q.e dho. S.or Intend.te comunica
con fha. nueve del corriente del Excmo. S.or Secr.o
de estado con la de veinte y cinco de Nov.e ant.r
sobre la metodica distribucion del aumen
to de tres p.r ciento sobre la suma de la contri
bucion p.a ocurrir à los gastos de las mismas jun
tas cobranza y conduccion à tesoreria sin riesgo
de la R.l Hacienda con los catorce art.s q.e incluye
y sus Mrd. acordaron se guarde y cumpla; y
q.e p.a la custodia del uno y medio p.r ciento des
tinado para los gastos de juntas nombraban y
nombraron p.r depositario q.e se incaute de dhos.
fondos con arreglo à lo prevenido en dha. orden
à D. Juan Garcia y Vazquez vecino de esta
villa quien debera llevar cuenta y razon de
ello teniendo dhos. fondos à disposicion del
Ayuntam.to y Junta de contribucion; y q.e
dha. orden se coloque en el Exped.te à que pertenece
Se vio otra orden del S.r Intend.te de seis del corrien
te en q.e comunica la de los SS. Directores sobre Silas